

INSTRUCCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS

PARA LA REVISIÓN, FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE Y REMISIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE) CURSO 2026/2027

NORMATIVA DE REFERENCIA

Resolución de 6 de mayo de 2026 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2026-2027 (BOE de 8 de mayo).

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 19 de mayo de 2026 a las 8,00 hora peninsular, hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 15 ,00 hora peninsular, inclusive.

FINALIDAD DE ESTAS INSTRUCCIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones tienen como objetivo principal, clarificar y unificar criterios sobre la revisión de las solicitudes, la documentación anexa que se deba aportar obligatoriamente a la solicitud, la cumplimentación de los anexos, así como informar de los plazos y la forma en que se debe llevar a cabo la remisión de las solicitudes a esta Unidad de Becas.

Estas instrucciones se aplicarán exclusivamente a los centros docentes de la provincia de Alicante.

ÍNDICE

1. Curso 2026-2027
 2. Tramitación de los anexos
 3. Formación del expediente de cada solicitante.
 4. Plazo de remisión de los expedientes a la unidad de becas.
 5. Alumnado sin DNI/NIE
 6. Incompatibilidades
-



1. CURSO 2026-2027

Como en la anterior convocatoria, LA SOLICITUD LA REALIZA EL CIUDADANO VÍA TELEMÁTICA, EN LA [SEDE ELECTRONICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION](#).

LA SOLICITUD NO SE REALIZÁ A TRAVÉS DEL TRÁMITE GUC 1419 DE LA GENERALITAT VALENCIANA. No se generan los Anexos ni tendrán opción a marcar el tipo de ayudas que solicitan.

El **equipo de orientación determina las ayudas** que corresponden dependiendo de las circunstancias personales de cada caso y en base a la convocatoria, y a su vez el orientador/a da fe de la documentación de la que dispone el solicitante (Si ya consta en el centro educativo no tendrá que volver a pedir a las familias certificado de discapacidad, informes médicos, informes psicopedagógicos, etc.)

- Las **familias no deben aportar documentación.**, la solicitud telemática no genera Anexos ni permite seleccionar ayudas.
- Los anexos **serán cumplimentados** exclusivamente por:
 - Centros educativos
 - Equipos de orientación
 - Inspección educativa
 - Gabinetes o centros reeducadores

Importante: El único formato válido de los anexos es el PDF autorrellenable (adjunto al correo)

Justificante de solicitud

Tras la presentación, al alumno se le generara un justificante de presentación que:

- Confirma que la solicitud se ha presentado correctamente, *con su número de expediente (26EE1/XXXXXX)*.
- Indica si debe aportar documentación adicional. En caso de tener que aportar documentación lo hará mediante el trámite **GUC 1419 GVA**.

Casos en los que el solicitante debe aportar documentación

- Ingresos en el extranjero o País Vasco.
- Imposibilidad de validar el NIF/NIE de algún miembro de la unidad familiar.
- Ausencia de uno de los progenitores.
- Unidades familiares con convivencia de abuelos/as.

La **autorización para el cobro en cuenta del centro** queda incorporada en la propia solicitud telemática.



2. TRAMITACIÓN DE LOS ANEXOS

La Unidad de Becas generara listados con las solicitudes y su **número de expediente** que se van presentando y las irá remitiendo a los centros educativos, con el fin de que éstos puedan ir enviando los expediente una vez cumplimentados. Las incidencias en dichos listados pueden comunicárnoslas por email. Se realizarán varios envíos entre junio y el 11 de septiembre de dichos listados.

NOVEDAD 2026/2027

Como novedad este curso, los Anexos se identifican **en su cabecera** con el *Número de expediente (Que aparece en los listados de solicitantes)*, nombre y apellidos del alumno/a y DNI/NIE.

1.1 Relación de anexos

- **Anexo I:** Acredita requisitos escolarización (todos los solicitantes) firmado por el centro educativo.
- **Anexo II:** Acreditación NEAE (todos los solicitantes) firmado por el Equipo de Orientación.
Visado UEO EN Anexo II (centros concertados y gabinetes psicopedagógicos municipales)
Las unidades especializadas de orientación (UEO) tendrán que visar los certificados de acreditación de las necesidades de apoyo educativo siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la convocatoria. Se ha incluido **una nueva casilla** que debe **ser marcada**, si el alumno tiene una **discapacidad motora reconocida** superior al sesenta y cinco por ciento **y se propone la ayuda o subsidio de transporte** en el **Anexo III**.
- **Anexo III:** Ayudas propuestas por el **centro educativo** (todos los solicitantes) firmado por el centro educativo. Según el artículo 7.4, **no se concederán** ayudas de transporte, comedor, residencia o material **cuando estén cubiertas por servicios o fondos públicos**, Podrán concederse ayudas para transporte cuando así se justifique por el tipo de **discapacidad motórica reconocida** del alumno y la distancia del domicilio familiar al centro educativo.
- **Anexo IV:** Informe específico (Solo para ayudas de reeducación pedagógica o del lenguaje/Altas capacidades) firmado por el Equipo de Orientación) **No** es necesario **adjuntar certificados externos**.
- **Anexo V:** Certificado Inspector de zona (solo para ayuda/as de reeducación pedagógica y/o del lenguaje)



1 Centros públicos

Procedimiento:

1. Seleccionar solicitudes que requieren Anexo V.
2. Acordar fecha con inspección de zona.
3. Inspección evalúa y firma o solicita documentación adicional.
4. Previsión plazo: del 11 de septiembre al 13 de octubre. Puede adelantarse el proceso si el centro dispone de solicitudes.

2 VISADOS UEO - Centros concertados y gabinetes Municipales

Las unidades especializadas de orientación (UEO) tendrán que visar los certificados de acreditación de las necesidades de apoyo educativo emitidos por los gabinetes psicopedagógicos dependientes de los centros concertados y de las corporaciones locales, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la convocatoria.

En los casos de **solicitudes** en las que **únicamente se proponga el subsidio** para gastos adicionales de carácter general, **no deberá ser visado por la UEO.**

1. Obtener previamente el visado de la UEO.
 2. Acordar fecha con inspección de zona.
 3. Inspección evalúa y firma.
 4. Plazo máximo: 13 de octubre.
- **Anexo VI:** Memoria del centro o educador que preste el servicio (solo reeducación pedagógica del lenguaje/Ayuda altas capacidades) firmado por el educador, gabinete o centro que realiza las ayudas. El centro deberá recabar el Anexo VI e incorporarlo al expediente.

NO CUMPLE REQUISITOS

Enviar, aunque el solicitante no cumpla con los requisitos de la convocatoria para poder comunicarle al interesado la DENEGACIÓN.

- Marcar "**NINGUNA DE LAS ANTERIORES**" en el Anexo II.
- No dejar el documento en blanco.

INFORMACION IMPORTANTE TIPOS DE BENEFICIARIOS

1. Alumnado con discapacidad, trastornos graves de conducta o de comunicación/lenguaje asociados a necesidades educativas especiales:

- Deben tener **dos años cumplidos** a 31 de diciembre de 2025 (con excepciones justificadas).
- Deben estar **escolarizados** en centros específicos, unidades de educación especial en centros ordinarios o centros ordinarios autorizados para alumnado con NEAE.



- Deben estar cursando **diversos niveles educativos** (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales, FP básica, programas de transición a la vida adulta y otros programas de FP específicos).
- Deben **acreditar la necesidad específica de apoyo educativo** mediante certificados de discapacidad (al menos 25%) y de equipos de orientación, o certificados de valoración y orientación (para trastornos graves).

2. Alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) no incluidos en el grupo anterior:

- Deben cumplir los **mismos requisitos de edad, escolarización y nivel educativo** que el grupo anterior.
- Deben aportar un **certificado médico** de servicios de salud públicos o de entidades concertadas por mutualidades.
- Deben **acreditar la necesidad específica de apoyo educativo** mediante certificado de equipos de orientación.
- **Deben tener diagnóstico en firme**, no serán válidos para la tramitación de la ayuda los conceptos "sospecha o rasgos TEA".

3. Alumnado con trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH):

- Deben requerir apoyos y atenciones educativas específicas **derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales** (artículo 1.a de la convocatoria).
- Deben tener un **certificado** de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente, en el caso de alumnos con **trastornos graves de conducta o trastornos graves la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales**, según consta en el artículo 2.4 de la convocatoria.
- **Deben tener diagnóstico en firme**, no serán válidos para la tramitación de la ayuda los conceptos "sospecha o rasgos TDAH".

4. Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales:

- Deben presentar **necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual** acreditada por equipos de orientación (informe sociopsicopedagógico).
- Deben tener **seis años cumplidos** a 31 de diciembre de 2025. Es decir, a partir de 1º de Educación Primaria.
- Deben estar cursando **Primaria, ESO, Bachillerato, FP de grado medio y superior o enseñanzas artísticas profesionales**.



EN RESUMEN:

Según el **tipo de solicitud**, se enviarán los siguientes anexos:

- **Solo subsidio:**
Deben enviar **Anexos I, II y III** (3 anexos).
- **Subsidio + ayudas de reeducación pedagógica y/o logopedia:**
Deben enviar **Anexos I, II, III, IV, V y VI** (6 anexos).
- **Subsidio + Altas capacidades:**
Deben enviar **Anexos I, II, III, IV y VI** (5 anexos).

Muy importante:

En el **Anexo II** debe estar marcada obligatoriamente **una de las opciones**.

- *La primera opción implicaría, los **recursos de apoyo de reeducación pedagógica, logopédica o altas capacidades**.*
- *La segunda opción para únicamente el subsidio.*

QUE, PARA LA CONDICIÓN O TRASTORNO INDICADO ANTERIORMENTE, LA/EL ESTUDIANTE:

(Necesariamente debe marcarse una de las opciones)

Precisa una atención educativa diferente a la ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LOE.

No precisa una atención educativa diferente a la ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LOE.

INFORMACION IMPORTANTE TIPOS DE AYUDAS

Aclaraciones para marcar cada una de las ayudas:

Ayudas de enseñanza: Cubren gastos de inscripción y asistencia, pero no se conceden si el centro tiene profesorado público o está financiado con fondos públicos. Es decir, sólo es beneficiario el alumnado matriculado en centros de gestión y financiación privada.

Ayudas de transporte, comedor, residencia y material didáctico (y subsidios de transporte y comedor): No se otorgan si estos conceptos ya están cubiertos por servicios o fondos públicos o ayudas al centro. En caso de duda se debe marcar y la Unidad de Becas realizará el cruce de datos para comprobar duplicidades.

Las ayudas de material no aplicables a Educación Infantil.

El transporte puede ser urbano o interurbano según la discapacidad y distancia. La ayuda de transporte se incrementa hasta un 50% para discapacidad motora superior al 65%.

La ayuda de residencia es incompatible con comedor y transporte, pero compatible con transporte de fin de semana.



Ayudas para reeducación pedagógica y del lenguaje: Financiación para intervención psicoeducativa o para mejorar el lenguaje en alumnos con trastornos específicos de aprendizaje o lenguaje (no incluye refuerzo escolar).

Requieren informe del equipo de orientación (asistencia necesaria y ofrecida), memoria del centro/reeducador (características y coste), declaración del reeducador sobre su cualificación e informe de inspección (necesidad e inviabilidad de servicio gratuito en el centro).

La falta de documentación implica la no concesión.

Los subsidios para familias numerosas (NEE o TEA): Se limitan a transporte (urbano e interurbano) y comedor.

Ayuda para alumnos con altas capacidades: optan solamente a subsidio y programa específico de Altas Capacidades.

Si el alumno/a cumple con los requisitos de la convocatoria y sólo quiere **subsidio** (400 euros) se debe marcar la casilla **“No procede ninguna de las anteriores”**.

Enviar el expediente, **aunque el solicitante no cumpla con los requisitos** de la convocatoria para que a la familia le llegue una notificación con la denegación y dispongan de un plazo de 10 días para poder alegar.

3-FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CADA SOLICITANTE

Cada centro debe:

- Revisar y subsanar errores.
- **Verificar** que todos los **anexos estén completos**.

Requisitos

- Un único PDF por alumno, (NO TODOS JUNTOS)
- Nombre del archivo:
APELLIDO1_APELLIDO2_NOMBRE
- Orden de documentos: Anexos I, II, III, IV, V y VI (según proceda).

Firma

- **Firma electrónica** obligatoria.
- Sin necesidad de sello.
- El **Anexo I** se firma en **último lugar** con certificado:
- Centros públicos: certificado de persona jurídica.
- Concertados: certificado de persona física.

Los formularios deben cerrarse antes de firmar.

4-PLAZO DE REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LAS UNIDADES DE BECAS

Sin Anexo V: SUBSIDIOS

- Envío lo antes posible.



Con Anexo V:

- Fecha límite: 30 de octubre de 2026.

Procedimiento

Envío mediante el trámite GUC 1419.

[Ayudas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte](#)

Cada envío incluirá:

- **Oficio firmado con relación de alumnado** APELLIDOS_ NOMBRE
- Se enviarán en remesas numeradas.
- PDF individual de cada solicitante. *(Pueden añadir **varios expedientes** en el mismo tramite).*

5-ALUMNADO SIN DNI/NIE

El alumnado que no disponga de DNI o NIE no podrá realizar la solicitud telemática. Para poder realizarla de manera manual tendrá que solicitar la beca dentro del plazo general de solicitud de las ayudas.

Presentación de la instancia de solicitud en:

- Registros electrónicos de la administración.
- Correo certificado.
- Presencialmente en la Unidad de Becas (Alicante).

Posteriormente, se les remitirá, a través del correo electrónico indicado en la solicitud previa, el formulario de beca en papel conjunto unas instrucciones.

Una vez cumplimentada y firmada, deberán entregarlo en el centro educativo para que el centro la revise y realicen los anexos correspondientes.

Desde el centro educativo nos enviarán la solicitud de beca en papel en un mismo expediente.

6- INCOMPATIBILIDADES

Según el artículo 22:

- **Incompatibles** con otras ayudas para la **misma finalidad**.
- **Incompatibles** con **becas generales del Ministerio**.

La **Atención Temprana** de Servicios Sociales **es incompatible, salvo el subsidio general**.

Alicante, 28 de mayo de 2026

Unidad de Becas – Dirección Territorial de Educación